

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/1819 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Día.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2023 aprobó inicialmente la modificación de las tarifas reguladas en la Ordenanza del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor en el Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la misma.

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 32 de fecha 16 de febrero de 2023, se abre un período de exposición pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que, asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanza citada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, insertándose la misma a continuación.

Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En aplicación del art. 70.2 Ley 7/1985, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Comedor del Centro de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, en su artículo 4 quedando con la redacción que obra en la propuesta que como Anexo obra en el expediente.

“Artículo 4. Cuantía

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el siguiente:

Servicio de comedor: 6 €/menú.”

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica este Ayuntamiento y en su página web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan examinar el expediente, de manifiesto, en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen durante el plazo de exposición pública para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, surtiendo efectos la modificación a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Con lo que la ordenanza consolidada queda:

NORMA REGULADORA PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA, JAÉN

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de comedor del Centro de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004).

En particular, se exigirán los precios públicos previstos en la presente ordenanza, por la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio de Comidas.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la solicitud de la prestación del servicio de comedor.

Artículo 3. Obligados al pago

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que se beneficien de la prestación del servicio de comedor previsto en el artículo anterior, gestionados por el Ayuntamiento del Bélmez de la Moraleda, por sí mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

Artículo 4. Cuantía

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el siguiente:

Servicios que se prestan	Tarifas
Servicio de comedor	6 € / menú

Artículo 5. Gestión del cobro

El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará por los usuarios previamente mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las sucursales bancarias del municipio.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. Normas de aplicables a los Servicios.

Los usuarios deberán comunicar previamente a los Servicios Municipales su intención de hacer uso del servicio debiendo acreditar previamente a la recepción el pago del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señaladas con llevará la no prestación del servicio.

Artículo 7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Bélmez de la Moraleda, 3 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.